COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 16 / 2019

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF)**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **MEGA SERVICE S.R.L.,** R.U.C. Nº 80017477-1, domiciliada en la Avenida Cnel Ángel López Nº 557 entre Pedro P. Peña y Tte Hyen de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 512-844; representada para este acto por el Lic. **MARIO MARECO BENITEZ** con Cédula de Identidad N° 1.591.907, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma MEGA SERVICE S.R.L. ante la Notaria y Escribana Pública Adela Melgarejo de Bellenzier con Registro Nº 516, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CAMAS, ARMARIOS Y TELEVISORES",** resultante de la Contratación Directa Nº 10/19 y de conformidad a la Resolución N° 33 de fecha 12 de noviembre del 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 10/19**"ADQUISICIÓN DE CAMAS, ARMARIOS Y TELEVISORES"**, adjudicada por Resolución DGAF Nº 33 de fecha 12 de noviembre del 2019.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 33 de fecha 12 de noviembre de 2019.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de su ejecución y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	540	10	3	99	Adquisiciones de Eq. De Oficina y Computación	**97.987.500**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS. -

Lic. Mario Mareco
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 370776.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" en el Objeto del Gasto 541 "Adquisiciones de muebles y enseres".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa Nº 10/19**"ADQUISICIÓN DE CAMAS, ARMARIOS Y TELEVISORES"**, adjudicado por Resolución DGAF N° 33/19.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Armario de metal con 2 compartimientos (puertas)	Unidad	Unidad	MEGA SERVICE	NACIONAL	30	1.625.000	48.750.000
2	Cama doble de metal (literas) con colchon	Unidad	Unidad	MEGA SERVICE	NACIONAL	30	1.641.250	49.237.500
TOTAL ADJUDICADO								**97.987.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 97.987.500 (GUARANÍES, NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21909/03.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.
LOTE Nº 1 ARMARIOS Y CAMAS

ITEM Nº 01: Armario de metal con 2 compartimientos (puertas)

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

PRESENTACIÓN: Unidad

CANTIDAD: 30

Lic. Mario Maveco P.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Características:
Armario metálico reforzado de dos compartimientos individuales con tres divisorias internas con bandejas soportadas por sistema de ménsulas regulables, interior superior con porta perchas. Puertas batientes con perforados permitiendo entrada de aire, no así la sustracción de objetos de su interior. Fabricado con chapas de acero al carbono tipo SAE 1010/1020 de 1mm de espesor, laminado al frío de la mejor calidad, puertas montadas sobre bisagras reforzadas, sistema de cierre deslizante oblicuo de manija con porta candado integrado. Terminación: con tratamiento anticorrosivo y pintura electrostática híbrida opaco (epoxi-poliéster) de 50 micrones de espesor, secado al horno a 180°, color Verde OTAN. Medidas: 1,80 mts de alto x 1,030mts de ancho x 0,500mts de fondo.

ITEM Nº 02: Cama doble de metal (literas) con colchón

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

PRESENTACIÓN: Unidad

CANTIDAD: 30

Características:
Camas dobles (literas). Con Sistema de Montaje por medio de encastres rápidos y seguros, sin utilización de elementos externos (tornillos o pernos). Compuesto de las siguientes piezas:
02 (Dos) cabecera enterizas.
02 (Dos) Bases para estrados de madera.
02 (Dos) parrillas de madera.
02 (Dos) colchones de espuma.
La Cabecera: Fabricada en caño rectangulares de acero al carbono SAE 1010/1020 de 30mmx50mmx1.5mm de espesor, soldados de Dimensiones de 1.500mm de altura x 0,860mm de ancho.
La base: Fabricado en caño rectangular de acero al carbono 1010/1020 de 30mmx50mmx1.5mm de espesor y 80mm x30mmx 1,5mm de espesor soldados de Dimensiones de 1.990mm de largo x 0,860mm de ancho.
La parrilla en madera
Colchón de espuma de alta resistencia de 20cm. De a altura.
Regatones plásticos en polipropileno en cada extremidad inferior de las cabeceras sirviendo como pie de la cama al piso.
Terminación: con tratamiento anticorrosivo fosfatizante y pintura electrostática híbrida (epoxi-poliéster) 50 micrones de espesor, secado al horno a 180°, color Verde OTAN.
Medidas finales: 2,090mm de largo x 0,860mm de ancho x 1,500mm de alto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega del bien se realizará 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran los bienes y las cantidades a ser entregadas. Los mismos serán entregados en:
El Comando de las Fuerzas Militares - Asunción.
El Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible.

Lic. Mario Maceco B.
Gerente General
Mesa Servicios S.R.L.

La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado. Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**

Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS.

El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía se computará a partir de la recepción y la puesta en marcha de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula octava de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

Lic. Hilario Ma... Gerente General ...

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve.

Lic. MARIO MARECO BENITEZ
C. I. Nº 1.591.907
PROVEEDOR

TTE.CNEL EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. Nº 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CESPEDES
C. I. Nº 977.444
CONTRATANTE